Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - OTROS ASUNTOS
SOLICITANTES:	WILLIAM FERNANDO LOAIZA Y GLORIA PATRICIA MEJÍA OTALVARO
RADICACIÓN:	2022-00836
ASUNTO:	**RECHAZA**

El proceso ingresó al despacho para impulsar, en tanto que mediante providencia del 25 de noviembre de 2022 se ordenó requerir a la parte actora para que enviara la demanda, como quiera que en los archivos remitidos no obra escrito demandadatorio. En efecto, el 28 de noviembre se comunicó tal decisión por secretaría y a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Por lo anterior, se rechazará los anexos presentados dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, como quiera que no se dio cumplimiento al artículo 82 ibídem.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR los anexos presentados dentro del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIOA, presentados a petición de WILLIAM FERNANDO LOAIZA y GLORIA PATRICIA MEJÍA OTALVARO

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 19 de diciembre de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 60***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA